



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2016-01966299-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Octubre de 2016

**Referencia:** EXP-S02:0090554/2016 - DIRECCION NACIONAL DE ACCESO AL CREDITO - JUJUY - MEJORAS EN LAS CONDICIONES EDILICIAS DE VIVIENDAS Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION  
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIY-30715117564  
Date: 2016.10.05 18:27:46 -0300'

Domingo Luis Amaya  
Secretario  
Secretaría de Vivienda y Hábitat  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

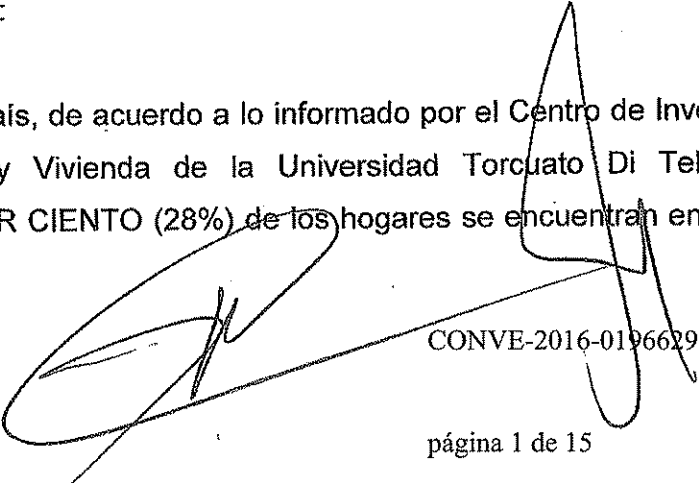
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIY  
30715117564  
Date: 2016.10.05 18:27:46 -0300'

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y EL  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis Amaya, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, la "SECRETARÍA", por una parte, y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representada en este acto por su señor Presidente, Lic. Walter Rolando Morales, DNI N° 20.232.361, con domicilio en la calle Güemes 853, B° Centro (4600), de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante la "PROVINCIA", por la otra parte, y en conjunto denominadas las "PARTES", convienen celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY", para realizar acciones en el marco del "PROGRAMA 69 – ACCIONES PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BÁSICA, ACTIVIDAD 2 – DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11, TESORO NACIONAL", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país, de acuerdo a lo informado por el Centro de Investigación de Política Urbana y Vivienda de la Universidad Torcuato Di Tella, más del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) de los hogares se encuentran en situación de



CONVE-2016-01966299-APN-SECVYH#MI

déficit habitacional y de este universo, el CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57%) sufre de déficit cualitativo, es decir, son viviendas deficitarias, que requieren reparación o están incompletas.

Que es intención de la LAS PARTES reducir el déficit habitacional existente en pos de proveer mejores condiciones de vida a sus habitantes, en especial para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que por medio del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional; se estableció la posibilidad de coordinar acciones a fin de desarrollar infraestructura básica y obras complementarias.

Que en el marco de la Actividad Presupuestaria citada en el considerando anterior y en función de lo expuesto precedentemente, LAS PARTES consideran apropiado realizar mejoramientos en aquellas viviendas habitadas por personas en situación de vulnerabilidad social.

Que con fecha 17 de marzo de 2016, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA y la PROVINCIA DE JUJUY, han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA PROVINCIA DE JUJUY para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat.

Que en la cláusula tercera del convenio citado en el considerando anterior, se estableció que para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en dicho acuerdo, la SECRETARÍA y las jurisdicciones de la PROVINCIA DE JUJUY suscribirán los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Que el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL establece como competencia de la SECRETARÍA la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda.

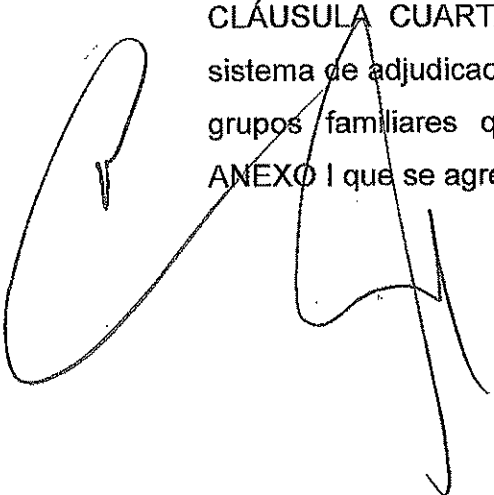
Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la SECRETARÍA a la PROVINCIA, para que esta última efectúe las acciones necesarias a los fines de realizar mejoras en las condiciones edilicias de viviendas y el acceso a los servicios públicos, en adelante el "PROYECTO", en el marco del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Con el objeto previsto en la cláusula primera del presente CONVENIO, la PROVINCIA se compromete a gestionar la contratación, a través de mecanismos que aseguren su transparencia, la ejecución y la inspección del PROYECTO, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

CLÁUSULA TERCERA.- La PROVINCIA tendrá a su cargo la coordinación y gestión de la inscripción en registros públicos, la obtención de permisos, la aprobación de autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la efectiva ejecución de lo previsto en la cláusula primera del presente.

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA deberá informar a la SECRETARÍA el sistema de adjudicación que aplicará para determinar la selección de personas y/o grupos familiares que resulten adjudicatarios del PROYECTO, conforme al ANEXO I que se agrega al presente.



CONVE-2016-01966299-APN-SECVMH#MI

CLÁUSULA QUINTA: El plazo estipulado para la realización del PROYECTO, es de DOCE (12) meses contado a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: La SECRETARÍA se compromete a transferir a la PROVINCIA la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$75.000.000), en función de las disponibilidades presupuestarias.

A fin de garantizar la eficiente ejecución del PROYECTO, la SECRETARÍA prevé realizar un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto estipulado en el párrafo anterior.

Una vez que haya acreditado la ejecución del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance del PROYECTO, se efectuará un segundo desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

Los desembolsos mencionados se realizarán de conformidad con el ANEXO II que se agrega al presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La responsabilidad de la SECRETARÍA en cuanto al financiamiento, se limita al monto que se establece en la cláusula sexta del CONVENIO. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales incrementos en el monto por cualquier causa no prevista en el presente.

CLÁUSULA OCTAVA: La entrega de los desembolsos previstos en la cláusula sexta del CONVENIO, estará condicionada al efectivo cumplimiento por parte de la PROVINCIA de lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES, aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA; el cual se acompaña al presente como ANEXO III.

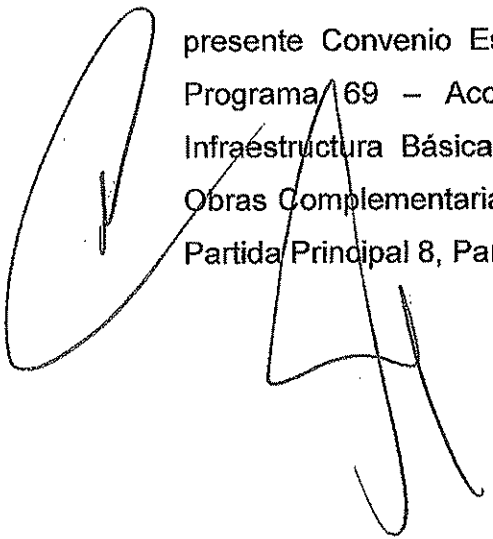
CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA deberá presentar a la SECRETARÍA toda la documentación respaldatoria de la contratación para acreditar que la misma se realizó de acuerdo con la legislación aplicable, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, publicidad, economía, eficacia y eficiencia, de conformidad con el programa a crearse por la PROVINCIA y que será acreditado oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: La SECRETARÍA podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere conveniente, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de las obligaciones a cargo de la PROVINCIA. Esta última se compromete a facilitar a la SECRETARÍA toda documentación o información que le sea requerida a dicho efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La PROVINCIA se compromete a gestionar el dictado de todos los actos que sean necesarios a los fines de ejecutar el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La PROVINCIA informa su CUIT N° 30-99920492-5 y denuncia su cuenta del Banco Nación de la República Argentina N° 33154882021267, CBU 0110488620048820212674, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula SEXTA.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido por la partida presupuestaria del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 1.



CONVE-2016-01966299-APN-SECVYH#MI

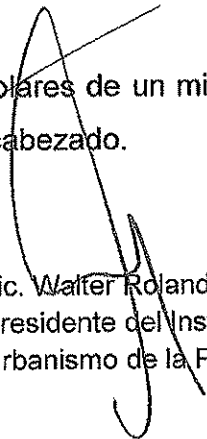
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado.



---

Cdor. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



Lic. Walter Rolando Morales  
Presidente del Instituto de Vivienda y  
Urbanismo de la Provincia de Jujuy

# ANEXO I

## CONEXIÓN SOLICITADA

GAS NATURAL   
  AGUA POTABLE   
  CABLE   
 PRECISOS ESTO EN CASO PARA REALIZAR LA CONEXIÓN SOLICITADA

## DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDO: \_\_\_\_\_ NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_  
 SEXO: \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_  
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (DNI): \_\_\_\_\_ CÓDIGO DE IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_

## DATOS DEL DOMICILIO

CALLE: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_ DPTO: \_\_\_\_\_  
 CIUDAD: \_\_\_\_\_ CANTÓN: \_\_\_\_\_  
 CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

## CONDICIÓN LABORAL DEL TITULAR

EMPLEADO     FARMACIA  
 AUTÓNOMO     EMPRESARIO  
 JUBILADO     JUBILADO O JUBILADA  
 INGRESO PROMEDIO MENSUAL: \_\_\_\_\_  
 OCUPIACIÓN: \_\_\_\_\_  
 GRUPO DE ESCOLARIDAD: \_\_\_\_\_

## GASTOS MENSUALES DEL TITULAR

ALQUILAR VIVIENDA    SÍ    NO    ¿CUÁNTO ABONA POR MES? \_\_\_\_\_  
 PAGO DE ALUGAR VIVIENDA    SÍ    NO    ¿CUÁNTO ABONA POR MES? \_\_\_\_\_  
 ALQUILAR    SÍ    NO    ¿CUÁNTO ABONA POR MES? \_\_\_\_\_  
 OBRAS DE OBRERA    SÍ    NO    ¿CUÁNTO ABONA POR MES? \_\_\_\_\_  
 GASTOS EN MEDICAMENTOS    SÍ    NO    ¿CUÁNTO ABONA POR MES? \_\_\_\_\_

## VEHICULO

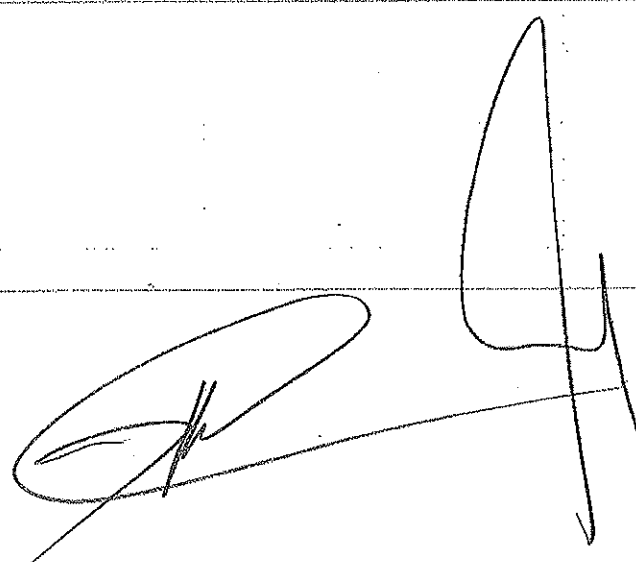
AUTOMÓVIL  
 AUTO  
 MOTOCICLETA    MARCA (AÑO): \_\_\_\_\_

## SALUD

¿ALGUNA ENFERMEDAD DEL APARATO DE LOS OÍDOS EN MOMENTO?    SÍ    NO  
 ¿ALGUNA ENFERMEDAD DEL APARATO DE LA VISTA EN MOMENTO?    SÍ    NO  
 ¿ALGUNA ENFERMEDAD DEL APARATO DE LA OÍDIA EN MOMENTO?    SÍ    NO

## DATOS PERSONALES DE LOS OTROS OCUPANTES DEL INMUEBLE

APellido y Nombres	DNI TIPO Y Nº	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	Ocupación	INGRESOS	VEHICULO CON EL SOLICITANTE



CONVE-2016-01966299-APN-SEC VYH#MI



**UBICACIÓN DE LA VIVIENDA**

- VILLA DEL CAMPESINO
- CASAS DE INTERCOMUNIDAD
- CASAS CON VIVIENDAS ADJACENTES
- CASAS RESIDENCIALES

**TIPO DE VIVIENDA**

- CASA                      |                      CASITA
- CASERIO                 |                      BARRIO AJENO
- OTRO

CASAS DE HABITACIONES DE  
 VIVIENDAS CUBIERTAS POR UNO O  
 MÁS TIPOS  
 (SE CONTARÁN COMO UN CASO)

**DATOS DE LA VIVIENDA QUE HABITA**

- PROPIETARIO                      DEPENDIENTE A OTRA PERSONA
- POSSESIONARIA DE BUEN DERECHO
- SOLA QUE OCUPA LA CASA
- SENTENCIA FORMAL DE SUICIDIO O LOCUTORIO
- APTO. DE CASAS CON ALBERGUES
- DECLARACIÓN JURADA DE HABER SIDO CON ALBERGACIÓN DE VIVIENTES
- RESOLUCIÓN DE SUCESIONES Y DE HEREDEROS FAMILIARES Y OTRO
- OCUPIANTE CON PROPIETARIO DE LA VIVIENDA
- ¿Tiene otra vivienda?                      SI | NO |
- ¿Dispone de baño?                      SI | NO |
- ¿Con acceso directo al agua potable?                      SI | NO |
- ¿No dispone de suministro eléctrico?                      SI | NO |

## ANEXO II

### CIRCUITO DE DESEMBOLSOS

De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA se detalla el circuito de desembolsos correspondientes al total de **PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$75.000.000)** comprometidos:

1. En primera instancia se realizará un primer desembolso, como anticipo financiero, del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto estipulado. Ello implica un total de **PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000)**.
2. Finalmente, y realizada la rendición de cuentas del primer desembolso, de acuerdo al ANEXO III, se efectuará un segundo y último desembolso por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto total estipulado. Ello implica un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000)**.

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are two distinct signatures, one on the left and one on the right, both appearing to be in cursive. There are also some large, overlapping scribbles that partially obscure the text and each other.

### ANEXO III

## REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriba la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de vivienda y hábitat, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria;
- b) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c) Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d) Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL)

CONVE-2016-01966299-APN-SECVYH#MI

del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior debidamente conformados;

g) En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, certificada y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. En todos los casos el mismo debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días de vencido el plazo SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT ejecutará las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el

presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

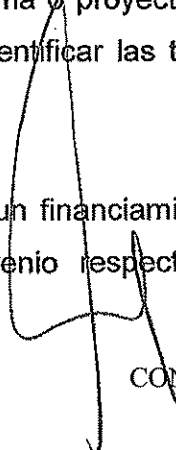
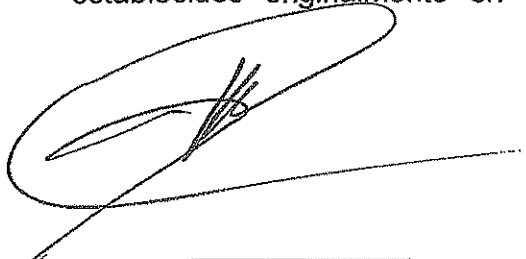
ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio



CONVE-2016-01966299-APN-SECVYH#MI

obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

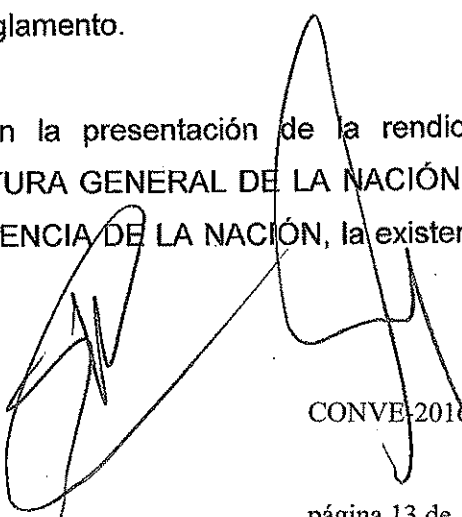
ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato pertinente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total de DOS (2) desembolsos como mínimo y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan Convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Los Convenios que se encuentran en ejecución tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días desde la Publicación de la presente, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada Convenio y en caso de no cumplir se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y



CONVE-2016-01966299-APN-SECVYH#MI

## ANEXO IV

Los lineamientos básicos para la comunicación de las acciones a desarrollarse en el marco del COVENIO suscripto serán los que se detallan en el presente ANEXO IV. Lo que no se encuentre aquí descrito será acordado por las PARTES.

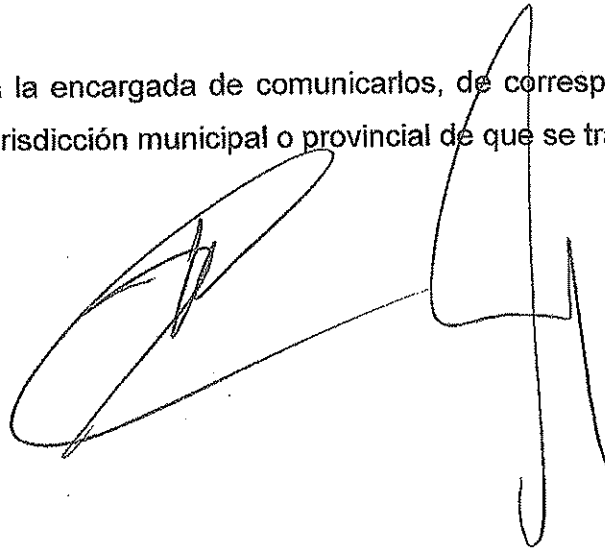
- 1) En primer lugar se acuerda que las acciones estarán enmarcadas en la ejecución del "**Plan Mejor Hogar**" (se acompaña logo) el cual depende de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
- 2) Cualquier interesado podrá obtener mayor información y redirigirse a los medios habilitados para la inscripción a través de la página web oficial del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación: [www.mininterior.gob.ar](http://www.mininterior.gob.ar)
- 3) En todas las piezas de comunicación a realizarse se deberá incluir el logo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de acuerdo al que se acompaña al presente ANEXO.

## PLAN MEJOR HOGAR



CONVE-2016-01966299-APN-SECVYH#MI

sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.